



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 64/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°64/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-31, ingresa el 04 de junio de 2012 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 93/12 de 31 de Mayo de 2012, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M., referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "EL PARAÍSO", para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858 y la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 38 de 05 de junio de 2012.

Que, de la revisión de los antecedentes se evidencia que la Sra. Victoria Alandia Barrios en su condición de Presidenta y representante legal de la Junta Vecinal "El Paraíso" ubicada en el Distrito 3 (radio urbano) de la ciudad de Sucre, mediante nota Cite N° 01/11 de fecha 08 de octubre de 2011, presenta al H. Concejo Municipal solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "EL PARAÍSO", trámite que una vez recibido fue derivado por el Pleno a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M. en la misma fecha de su presentación por la interesada.

Que, también cursa en antecedentes la nota de fecha 30 de marzo de 2012 firmada por la Sra. Victoria Alandia Barrios (representante legal de la Junta Vecinal "El Paraíso"), presentada a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, donde hace referencia que al momento de la presentación de la solicitud de registro, omitieron cumplir algunos requisitos exigidos por el D.S. 23858 y una vez subsanados los mismos, solicita proseguir con el trámite de registro de la Personalidad Jurídica de la mencionada organización social conforme establece el Art. 10 inc. c) del D.S. 23858, asumiendo el nuevo cómputo de plazos a partir del 30 de marzo de 2012.

Que, posteriormente la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (previa inspección al lugar del terreno) emite el Informe N° 93/12 de fecha 31 de mayo de 2012 que en su parte sobresaliente indica lo siguiente: **"Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994 respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal **"EL PARAÍSO"**, representada legalmente por el Sra. Victoria Alandia Barrios en su calidad de Presidenta electa mediante Acta de Reunión Ordinaria de Elección de Mesa Directiva de fecha 28 de agosto de 2011 y posesionada en fecha 25 de septiembre del 2011, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal a efectos de su análisis y consideración.

Que, de conformidad al Informe N° 93/12, en razón de los antecedentes vertidos en el mismo y la documentación adjunta, se evidencia que la Junta Vecinal **"EL PARAÍSO"**, a través de su representante legal la Sra. Victoria Alandia Barrios, **cumplió con los requisitos exigidos por ley para el respectivo registro de la Personalidad Jurídica, presentando al efecto la siguiente documentación:**

- > Solicitud de Registro
- > Libro de Actas debidamente aperturado por Notaria de Fe Pública
- > Formulario de Registro
- > Acta de Fundación
- > Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- > Acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- > Acta de Elección de Directiva
- > Actas de Conformidad de Colindancias
- > Acta de Posesión de la Directiva
- > Nómina de Afiliados
- > Nómina de Censo Familiar
- > Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal
- > Certificado negativo de inexistencia de trámite con el nombre de....
- > Fotografías de Inspección al lugar del terreno
- > Comprobante de Publicación de Edicto
- > Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal "El Paraíso" y demás documentos.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 64/12

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el D.S. 23858 (Art. 9 párrafo 1) procedió a publicar la solicitud de registro de Personalidad Jurídica "EL PARAÍSO" mediante **Edicto N° 12/12** en la Radio Encuentro de la ciudad de Sucre, tal como se acredita con la Certificación de fecha 14 de Mayo de 2012 emitido por el Director de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, no existiendo reclamo u oposición al trámite de parte de ninguna persona u organización social. De la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 12 de abril de 2012 y certificación complementaria de fecha 11 de junio de 2012, ambas emitidas por la Concejal Secretaria del Pleno del Concejo Municipal, se evidencia que no existe ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de "El Paraíso" ni mucho menos existe registro de personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2, y 54 Numeral 1) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, Junta Vecinal, es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, estando cumplidos los requisitos exigidos por ley, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad la solicitud de la representante legal de la Junta Vecinal "EL PARAÍSO".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**"

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Éstas Últimas.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "EL PARAÍSO" ubicada en el Distrito N° 3 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidenta Sra. Victoria Alandia Barrios, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 64/12

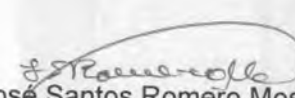
NOMBRE : "EL PARAÍSO"  
TIPO : JUNTA VECINAL  
UBICACIÓN : DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.  
NUMERO DE AFILIADOS : 43 (Cuarenta y Tres)  
NUMERO DE FAMILIAS : 35 (treinta y cinco)  
POBLACIÓN TOTAL : 192 (ciento noventa y dos)  
PERTENECE A : FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA  
DISTRITO MUNICIPAL : N° 3 del Municipio de Sucre.


**Art.2°** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los plazos establecidos por ley e inmediatamente deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

**Art.3°** Una vez promulgada la presente Ordenanza, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9 párrafo II del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.


**Art.4°** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de junio del año dos mil doce.

  
Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

